

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00379-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 30 de noviembre de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **GLADYS LÓPEZ** contra **la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

Juez: MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante: GLADYS LÓPEZ
Apoderado Demandante: VANESA BERMUDEZ
Apoderada COLPENSIONES: MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se incorporan al plenario, las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior, al igual que el expediente administrativo allegado por COLPENSIONES.

Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada de oficio la excepción de cosa juzgada en los términos del artículo 282 del CGP., respecto de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, instaurada por **GLADYS LÓPEZ** contra **la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**. Lo anterior, conforme lo manifestado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES, dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$250.000, en favor de cada una de las accionadas.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el SUPERIOR.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Teniendo en cuenta que no se presenta apelación contra la sentencia proferida por este Despacho, es del caso remitir el presente expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4e7ad2f6-5f69-47b4-8185-d8e0d8eaf163?vcpubtoken=390e2648-27d3-40d8-9809-fef6b846d422>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:24:28

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75190fdeedfe6a38f78883f13f8bf7829cae6a9351fc05f379b514fc6f235d2**

Documento generado en 02/12/2022 02:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>